



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE CONTABILIDAD Y FINANZAS PÚBLICAS

ANEXO

D - 14

MATERIA: ANTICIPOS A CONTRATISTAS CUYA RECUPERACIÓN SE REALIZA EN EL EJERCICIO CONTABLE VIGENTE

CONTABILIZACIÓN		DEBE	HABER
<u>MOVIMIENTO FINANCIERO</u>			
Entrega de los anticipos			
- Otorgamiento de anticipo a contratista conforme a los contratos suscritos			
11402	Anticipos a Contratistas	XXX	
11102	Banco Estado		XXX
11103	Bancos del Sistema Financiero		XXX
Aplicación de la variación de la UF			
- Reconocimiento de la variación de la UF previo a la compensación por la recuperación del anticipo			
11402	Anticipos a Contratistas	XXX	XXX
21604	Fluctuación de Cambios – Acreedor		XXX
11604	Fluctuación de Cambios – Deudor	XXX	
Recuperación del anticipo			
- Recuperación mediante compensación del pago por el avance de la obra.			
21531	C x P Iniciativas de Inversión ¹	XXX	
11402	Anticipos a Contratistas		XXX
Aplicación de la variación de la UF al cierre del mes			
- Reconocimiento del ajuste mensual por la variación de la UF, según corresponda.			
11402	Anticipos a Contratistas	XXX	XXX
21604	Fluctuación de Cambios – Acreedor		XXX
11604	Fluctuación de Cambios – Deudor	XXX	



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE CONTABILIDAD Y FINANZAS PÚBLICAS

D - 14

MATERIA: ANTICIPOS A CONTRATISTAS CUYA RECUPERACIÓN SE REALIZA EN EL EJERCICIO CONTABLE VIGENTE

NOTAS EXPLICATIVAS:

- El presente procedimiento contable corresponde a anticipos a contratistas que por disposición legal no son incorporados al presupuesto en el momento de su ocurrencia, dado que se recuperan en el mismo ejercicio en que se otorgaron.
- El procedimiento establece que el saldo de la cuenta Anticipos a Contratistas, al cierre del mes, se debe ajustar al valor de la UF del último día del mes.
- Las entregas de los anticipos se deben reconocer a su valor nominal.
- Las cuentas con índice¹ deben ser registradas al más bajo nivel de desagregación que indica el clasificador presupuestario o el Plan de Cuentas para el Sector Municipal.